



15 de Agosto
compte auto

escaneado

Terminos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 2866326

Clase de Proceso:

EJECUTIVO

Partes:

*C=58
S7G 24*
DEMANDANTE(S)

EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.

DEMANDADO(S)

ROSE NELLY BAUD y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO

RADICADO:

Remate
31/Agosto/2023
8:30 am
inmueble

110014189008 2019 0139300

Fecha Notificación Último

Demandado. _____

Remanentes: Sí No Folios: _____

Sentencia o Auto de Seguir Adelante la
Ejecución fecha: _____

Liquidación de costas fecha: _____

008-2019-01393-00- J. 11 C.M.E.S



11001418900820190139300

Traslado (z)

CD-R80
CD-RECORDABLE

2X-56X
80MIN 700MB

Dte: Edif. Balcones Bella Sur

Ddo: Posp N. Boud
A60/zo 19

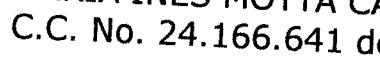
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

MARIA INES MOTTA CAMARGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Avenida 19 No. 118-95 Oficina 514 de Bogotá, obrando como Representante Legal y Administradora del **EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H. - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 128 # 7 28 de Bogotá, manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CILIA ELENA MORENO FORERO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.721.687 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 52607 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la Calle 143 No. 9-80 de Bogotá D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra **ROSE NELLY BAUD Y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, como propietarios del apartamento 702 Edificio Balcones de Bella Suiza, para obtener el recaudo de las cuotas de administración ordinarias causadas desde abril de 2015 y sus correspondientes intereses moratorios y las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen durante el desarrollo del proceso con sus respectivos intereses moratorios hasta obtener el pago total de la deuda.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.G.P., y en especial para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, recibir órdenes de pago por depósitos judiciales para ser cobrados por la Representante Legal del Edificio Balcones de Bella Suiza - Propiedad Horizontal.

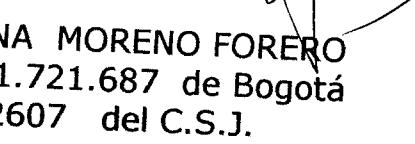
Sírvase señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Atentamente,


MARIA INES MOTTA CAMARGO

C.C. No. 24.166.641 de Tibasosa

A C E P T O :


CILIA ELENA MORENO FORERO

C.C. No. 41.721.687 de Bogotá

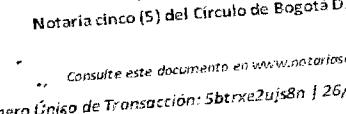
T.P. No. 52607 del C.S.J.

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 26-08-2019, en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA INES MOTTA CAMARGO, identificado con CC/NUIP #0024166641, presentó el documento dirigido a y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

NANCY ARÉVALO PACHECO

Notaria cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariosegura.com.co

Número Único de Transacción: 5btrxa2ujs8n / 26/08/2019 - 14:51:51



EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

La suscrita MARÍA INES MOTTA CAMARGO, identificada con C.C. No. 24.166.641, actuando como Representante Legal de la Sociedad M MOTAS SAS, en calidad sociedad administradora del EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, certifico que la señora ROSE NELLY BAUD Y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO, en calidad de propietarios del apartamento 702 ubicado en la Calle 128 # 7 -28 en el Edificio Balcones de Bella Suiza de esta ciudad , se encuentra adeudando siguientes valores por concepto de expensas comunes así:

AÑO 2015

❖ Cuota Extraordinaria de abril de 2.015 Con fecha de exigibilidad 31/abr/2015	\$353.000
❖ Cuota Extraordinaria de mayo de 2.015 Con fecha de exigibilidad 31/may/2015	\$353.000
❖ Cuota Extraordinaria de junio de 2.015 Con fecha de exigibilidad 30/jun/2015	\$353.000
❖ Saldo Cuota de administración de Diciembre de 2.015 Con fecha de exigibilidad 31/dic/2015	\$122.778

AÑO 2016

❖ Cuota de administración de marzo de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/mar/2016	\$552.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.016 Con fecha de exigibilidad 30/Abr/2016	\$552.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/May/2016	\$552.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.016 Con fecha de exigibilidad 30/jun/2016	\$552.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/jul/2016	\$552.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/ago./2016	\$552.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.016 Con fecha de exigibilidad 30/sept./2016	\$552.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/oct/2016	\$552.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.016 Con fecha de exigibilidad 30/nov/2016	\$552.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.016 Con fecha de exigibilidad 31/dic/2016	\$552.000

AÑO 2017

❖ Cuota de administración de enero de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/ene./2017	\$591.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.017 Con fecha de exigibilidad 28/feb/2017	\$591.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/mar/2017	\$591.000

EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.

❖ Cuota de administración de abril de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/Abr/2017	\$591.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/May/2017	\$591.000
❖ Cuota de extraordinaria de mayo de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/May/2017	\$197.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.017	\$591.000
❖ Con fecha de exigibilidad 30/jun/2017	
❖ Cuota de extraordinaria de junio de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/Jun/2017	\$197.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/jul/2017	\$591.000
❖ Cuota de extraordinaria de julio de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/Jul/2017	\$197.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/ago./2017	\$591.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/sept./2017	\$591.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/oct/2017	\$591.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 30/nov/2017	\$591.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.017 Con fecha de exigibilidad 31/dic/2017	\$591.000

AÑO 2018

❖ Cuota de administración de enero de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/ene./2018	\$626.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.018 Con fecha de exigibilidad 28/feb/2018	\$626.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/mar/2018	\$626.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/Abr/2018	\$626.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/May/2018	\$626.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/Jun/2018	\$626.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/jul/2018	\$626.000
❖ Cuota administración de Agosto de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/Ago./2018	\$626.000
❖ Cuota administrador de septiembre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/Sep./2018	\$626.000
❖ Cuota administrador de octubre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/Oct/2018	\$626.000
❖ Cuota administrador de noviembre de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/Nov/2018	\$626.000

❖ Cuota administrador de Diciembre de 2.018 \$626.000



Radicado No. 20185130425971
Fecha: 23/05/2018

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

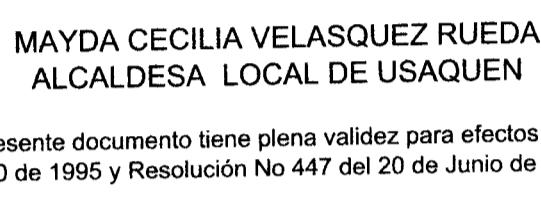
Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 3554 del 28 de Marzo de 2015, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 128 # 7 - 28 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2259 del 02 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 69 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20532783.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Marzo de 2017 se eligió a: MARIA INES MOTTA M MOTTA SAS identificado(a) con Matrícula No. 02088895, cuyo Representante Legal es MARIA INES MOTTA CAMARGO con CÉDULA DE CIUDADANIA 24166641, quien actuará como Administrador durante el periodo del 07 de Marzo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.


MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130425971

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/04/2019 04:30 PM

Página 1 de 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805404222375161

Nro Matrícula: 50N-20533272

Página 2

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 05:34:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2869 del 21-12-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$167,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO LTDA.

NIT# 9000492540

A: BAUD ROSE NELLY

CE# 146629 X

A: RUEA ERASO CARLOS HERNANDO

CC# 17044004 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-2016 Radicación: 2016-47750

Doc: FOLIO 540711 del 08-07-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-5162

Fecha: 19-05-2011

EN DESCRIPCION LO CORREGIDO E INCLUIDO VALE ART.35 DL.1250/70 C2011-5162 CD



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805404222375161

Nro Matrícula: 50N-20533272

Página 1

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 05:34:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-11-2007 RADICACION: 2007-105596 CON: ESCRITURA DE: 19-11-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0203ZRJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2259 de fecha 02-11-2007 en NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 702 con area de CONSTRUIDA 163.24M

AREA PRIVADA 133.70M2 Con coeficiente de 4.28% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A MORALES DE MURILLO LILIAM, SEGUN ESCRITURA 770 28-08-2006 NOTARIA 69 BOGOTA. MORALES DE MURILLO LILIAM, ADQUIRIO POR COMPRA A CIFUENTES DE ALFONSO ALBA, SEGUN ESCRITURA 473 07-10-1985 NOTARIA 34 BOGOTA. REGISTRADA EL 16-10-1985 EN EL FOLIO 050N-33813. CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO LTDA. HERNANDO,ADQUIRIO POR COMPRA A NOVOA PARDO HERNANDO, SEGUN ESCRITURA 769 28-08-2006 NOTARIA 69 BOGOTA. NOVOA PARDO 6A BOGOTA. REGISTRADA EL 16-09-1970 EN EL FOLIO 050N-1141152.CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO LTDA. ADQUIRIO OTRA PARTE Y RUEA ERASO HERNANDO, ADQUIRIERON POR COMPRA A RODRIGUEZ ANA TERESA, SEGUN ESCRITURA 1715 07-04-1981 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADA EL 30-04-1981 EN EL FOLIO 050N-5441...E.P.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 128 7 28 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 128 #7-20/28/34 APARTAMENTO 702 EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20532783

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-2007 Radicación: 2007-105596

Doc: ESCRITURA 2259 del 02-11-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO LTDA.

NIT# 9000492540

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-06584

Doc: ESCRITURA 2204 del 14-10-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESC.2259/2007.NOT.69 BTA. ART.13.NUM.12 Y 13 BS.COMUNES ESEN:PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONST.SERVIDUMBRE A CODENSA S.A. Y AL ART.19 AREAS COMUNES EN CUANTO A DESAFECTAR LOS GJES 2 Y 14 Y REUBICAR EN SI LOS GJES 33 Y 26.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO LTDA.

NIT# 9000492540

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-2010 Radicación: 2010-12808



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805404222375161

Nro Matrícula: 50N-20533272

Página 3

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 05:34:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-409813 FECHA: 05-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

BOGOTÁ D.C. La hora de lo que publico

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.**
DEMANDADOS: **ROSE NELLY BAUD y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO**

CILIA ELENA MORENO FORERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, Abogada con Tarjeta Profesional No. 52607 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando según poder conferido por MARIA INES MOTTA CAMARGO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de M MOTA S.A.S. NIT 900.429.401-8 y Administradora del **EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZ - PROPIEDAD HORIZONTAL**, NIT 900350313-6 ubicado en la Calle 128 No. 7-28 de Bogotá D.C., sometido al régimen de propiedad horizontal con Personería Jurídica inscrita mediante Resolución Administrativa No. 3554 del 28 de marzo de 2015 de la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá D.C., de conformidad con el poder conferido, presento ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** contra **ROSE NELLY BAUD y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., como propietarios del apartamento 702 ubicado en la Calle 128 No. 7-28 Edificio Balcones de Bella Suiza de esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante Orden de Pago, por las siguientes sumas de dinero:

PETICIONES

1º. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$353.000.oo), correspondiente a la cuota **extraordinaria** de administración vencida desde el 30 de abril de 2015.

2º. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$353.000.oo), correspondiente a la cuota **extraordinaria** de administración vencida desde el 31 de mayo de 2015.

3º. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$353.000.oo), correspondiente a la cuota **extraordinaria** de administración vencida desde el 30 de junio de 2015.

4º. Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 122.778.oo), correspondiente a **saldo** cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2015.

5º. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de marzo de 2016.

6º. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de abril de 2016

7º. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de mayo de 2016.

8º. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de junio de 2016

9º. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de julio de 2016

10º. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de agosto de 2016.

11º. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2016

12º. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de octubre de 2016

13º. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2016.

14º. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$552.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2016

15º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de enero de 2017

16º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 28 de febrero de 2017.

17º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de marzo de 2017

18º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de abril de 2017

19º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de mayo de 2017.

20º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de junio de 2017

21º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de julio de 2017

22º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de agosto de 2017.

23º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2017

24º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de octubre de 2017

25º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2017.

26º. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$591.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2017

27º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de enero de 2018

28º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 28 de febrero de 2018.

10
29º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de marzo de 2018

30º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de abril de 2018

31º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de mayo de 2018.

32º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de junio de 2018

33º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de julio de 2018

34º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de agosto de 2018.

35º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2018

36º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de octubre de 2018

37º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2018.

38º. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$626.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2018.

39º. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$664.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de enero de 2019

40º. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$664.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 28 de febrero de 2019.

41º. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$664.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de marzo de 2019

42º. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$664.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de abril de 2019

43º. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$664.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de mayo de 2019.

44º. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$664.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 30 de junio de 2019

45º. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$664.000.oo), correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida desde el 31 de julio de 2019

46º. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

47º. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen en los sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la totalidad de la deuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 último inciso del Código General del Proceso.

48º. Por los intereses moratorios sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen a partir de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

49º. Por las costas que se originen con esta acción.

HECHOS

1º. El Edificio Balcones de Bella Suiza – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 128 No. 7-28 de Bogotá D.C., se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001, según consta en escritura pública 2259 del 2 de noviembre de 2007.

2º. La Alcaldía Local de Usaquén, mediante Resolución No 3554 del 28 de marzo de 2015, inscribió la personería jurídica para el Edificio Balcones de Bella Suiza - Propiedad Horizontal, conforme al artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

3º. Los demandados **ROSE NELLY BAUD y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO**, son los propietarios del APARTAMENTO 702 del Edificio Balcones de Bella Suiza., como consta en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20533272 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

4º. Los demandados en su condición de propietarios del citado apartamento, adeudan a la copropiedad las cuotas ordinarias y extraordinarias por servicio de Administración de la misma y sus intereses moratorios desde el 30 abril de 2015 según la certificación expedida por la administradora que constituye el título ejecutivo.

5º. El retardo en el cumplimiento del pago de las cuotas de administración por parte del propietario obligado, causa intereses de mora de conformidad al Art. 30 de la Ley 675 de 2001.

6º. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 675 de 2001; Artículos 422, 424, 431, 464 y concordantes del C.G.P.

PRUEBAS

1º. Certificación de las cuotas de administración adeudadas de abril de 2015 hasta julio de 2019, expedida por la Administradora del Edificio Balcones de Bella Suiza – Propiedad Horizontal

2º. Certificación de la Alcaldesa Local de Usaquén sobre representación legal de la copropiedad

3º. Certificado de Tradición y Libertad + Matricula Inmobiliaria No.50N-20533272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

ANEXOS

1º. Documentos anunciados como pruebas

2º. Poder conferido

3º. CD-R que contiene demanda y anexos para el Juzgado

4º. 2 CD-R que contienen demanda y anexos para traslado a demandados

5º. 1 CD-R que contiene copia de la demanda para archivo del juzgado.

6º. Fotocopias de la demanda en físico y sus anexos para traslado a demandados y para archivo juzgado.

7º. Memorial de Medidas Cautelares.

proceso, como el envío de un fax.

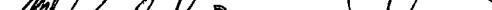
del C.G.P. Es usted competente señor Juez, para conocer este proceso, por la naturaleza del mismo, el domicilio de las partes y por la cuantía que estimo en \$26.544.778.00.

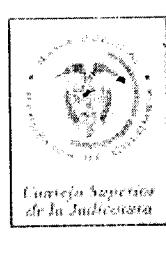
e Bogotá de Correc

DEMANDADOS. Calle 128 No. 7-28 Apartamento 702 - Edificio
D.C.
Mi representada y la suscrita apoderada desconocemos la dirección electrónica de los demandados

APODERADO: En la Secretaría de su Despacho o en la Calle 110 Avenida 100
Correo Electrónico: ciliamorenoforero@hotmail.com

Atentamente,


CILIA PLENA MORENO FORERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(3)

Fecha : 28/ago./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

90624

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 70625

FECHA DE REPARTO: 28/08/2019 4:43:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 008 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

SD223403

41721687

NOMBRES:

EDIFICIO BALCONES DE BELLA

SUIZA

CILIA ELENA MORENO FORERO

APELLIDOS:

MORENO FORERO

PARTES:

01

03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕННРЫО

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

QW

REPARTO HMM10

03/08/2019

19-396



JUZGADO OCTAVO (8º)
 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 (ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068)
 CARRERA 10 N° 19 - 65 PISO 11

RADICACIÓN DE DEMANDAS ALLEGADAS POR REPARTO

REPARTO: 28 AGO 2019
 RECIBIDA: 29 AGO 2019

- PODER.....SI NO _____
- PODER ESPECIAL.....SI _____ NO _____
- ENDOSO.....SI _____ NO _____
- REPRESENTANTE LEGAL.....SI _____ NO _____
- ACTUÁ EN CAUSA PROPIA.....SI _____ NO _____
- AGENTE OFICIOSO.....SI _____ NO _____
- LETRA.....SI _____ NO _____
- CHEQUE.....SI _____ NO _____
- PAGARE.....SI _____ NO _____
- CONTRATO DE PRENDA.....SI _____ NO _____
- FACTURA.....SI _____ NO _____
- CONTRATO ARRENDAMIENTO.....SI _____ NO _____
- ESCRITURA PÚBLICA.....SI _____ NO _____
- CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN.....SI NO _____
- ACTA CONCILIACIÓNSI _____ NO _____
- RESOLUCIÓN.....SI _____ NO _____
- TÍTULO EJECUTIVO.....SI _____ NO _____
- ACCIÓN DE TUTELA.....SI _____ NO _____

OTROS _____

- CERTIFICADO DE TRADICIÓN.....SI NO _____
 (INMUEBLE Y/O VEHÍCULO)
- CERTIFICADO DE INTERESES.....SI _____ NO _____
- CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO.....SI _____ NO _____
- CERTIFICADO SÚPER. FINANCIERA.....SI _____ NO _____
- CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL.....SI NO _____
- SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.....SI _____ NO _____
- COPIA CEDULAS Y/O T.P.....SI _____ NO _____

COPIAS DE ARCHIVO.....SI N° 1 NO _____
 TRASLADOS.....SI N° 2 NO _____
 MEDIO MAGNÉTICO.....SI N° 4 NO _____

MEDIDAS CAUTELARES.....SI NO _____

OBSERVACIONES: _____

Ingresó al despacho Hoy: 30 AGO. 2019

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
 Secretaria

15

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

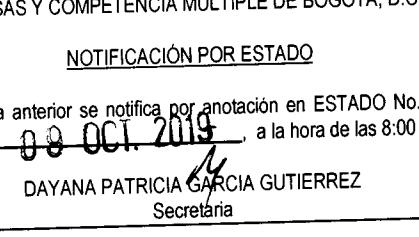
Bogotá D.C. 08 OCT. 2019

Rad. 2019-01393

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., SE INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. ADECUAR el poder aportado en el entendido que MARIA INES MOTTA CAMARGO, no ostenta la calidad de representación legal de la copropiedad ejecutante y por tanto no está legitimada para otorgar poder en nombre del conjunto residencial.
2. APORTAR a la demanda prueba de existencia y representación de la sociedad M MOTTA S.A.S., quien actúa en calidad de representación y administrador de la copropiedad demandante, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P.
3. ALLEGAR de igual forma, certificado de representación expedida por la alcaldía local de Usaquén con una expedición no mayor a 30 días hábiles.
4. ADJUNTAR copia del escrito subsanatorio para la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE. ()


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

OABA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 170
fijado hoy, 08 OCT. 2019, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Señor
JUEZ 8º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

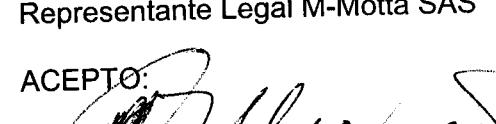
16.

MARIA INES MOTTA CAMARGO, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, Representante Legal de M MOTTA S.A.S. NIT 900.429.401-8 con domicilio en la Avenida 19 No. 118-95 Oficina 514 de Bogotá y actuando como Administradora del **EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, NIT 900350313-6, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con *personería jurídica inscrita* mediante Resolución Administrativa No. 3554 del 28 de marzo de 2015 de la Alcaldía Local de Usaquén, manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CILIA ELENA MORENO FORERO**, identificada con C.C. No. 41.721.687 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 52607 del C.S.J., domiciliada en esta ciudad, para que inicie y lleve hasta su terminación la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra ROSE NELLY BAUD**, con C.E. No. 146629 y **CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO**, identificado con C.C. No. 1704400, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, propietarios del apartamento 702 EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA, ubicado en la calle 128 No. 7-28 de Bogotá, para obtener el recaudo de las cuotas de administración extraordinarias y ordinarias vencidas desde abril de 2015 con sus respectivos intereses moratorios y por las cuotas ordinarias como extraordinarias que se causen durante el desarrollo del proceso.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.G.P., y en especial para recibir, sustituir, desistir, transigir, recibir órdenes de pago por depósitos judiciales para ser cobrados por la Representante Legal del Edificio Balcones de Bella Suiza.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Atentamente,


MARIA INES MOTTA CAMARGO

C.C. No. 24.166.641 de Tibasosa
Representante Legal M-Motta SAS

ACEPTO:


CILIA ELENA MORENO FORERO
C.C. No. 41.721.687 de Bogotá
T.P. No. 52607 del C.S.J.



NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 15-10-2019, en la

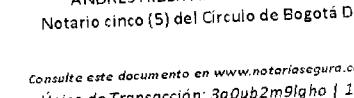
Notaría Cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

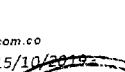
MARIA INES MOTTA CAMARGO, identificado con CC/NUIP

#0024166641, presentó el documento dirigido a C y declaró

que la firma que aparece en el presente documento es suya y

el contenido es cierto.





Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en la línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO

Notario cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3q0ub2m9lgho | 15/10/2019

15:14:21:685

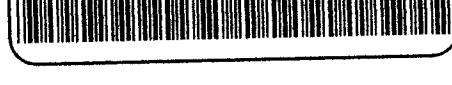
44286





Radicado No. 20185130425971

Fecha: 23/05/2018



17

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 3554 del 28 de Marzo de 2015, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 128 # 7 - 28 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2259 del 02 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 69 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20532783.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Marzo de 2017 se eligió a: MARIA INES MOTTA M MOTTA SAS identificado(a) con Matrícula No. 02088895, cuyo Representante Legal es MARIA INES MOTTA CAMARGO con CÉDULA DE CIUDADANIA 24166641, quien actuará como Administrador durante el periodo del 07 de Marzo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANTONIO MARÍA LOPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130425971

Página 1 de 1

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/10/2019 12:34 PM

BOGOTÁ

18

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/02

HORA: 08:56:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztMho2+v1P

OPERACION: AA19851995

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código

de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a

www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u

oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este

certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en

www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E

INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : M MOTTA S A S

N.I.T. : 900429401-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02088895 DEL 17 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 182,153,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/02

HORA: 08:56:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztMho2+v1P

OPERACION: AA19851995

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVDA 19 #118 95 OF 514

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mmotta2@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AVDA 19 # 118 95 OF 514

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : admon.mmotta@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

15 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO

01471437 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA

M MOTTA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

04 2014/09/19 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/09/25 01871356

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y COPROPIEDADES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, GESTIÓN DE COBRANZA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN SEGUROS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CONSERJERÍA, ASEO, MANTENIMIENTO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORRETAJE INMOBILIARIO, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO; PROVEER SERVICIOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS Y OTROS INSUMOS; CONSTRUIR EDIFICACIONES, LLEVAR ACABO EL MONTAJE DE SUS OFICINAS, ADQUIRIR EQUIPOS; CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES; CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA SUS ACTIVIDADES O

*** CONTINUA ***

19

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/02

HORA: 08:56:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztMho2+v1P

OPERACION: AA19851995

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO; REALIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO; EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS CON TÍTULOS VALORES U OTROS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES; INVERTIR SUS DISPONIBILIDADES DE NUMERARIO EN BONOS CEDULAS U OTROS TÍTULOS QUE EMITAN ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, ADEMÁS SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS, OBLIGACIONALES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADOS EN LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A BIENES INMUEBLES EN TEMAS RELACIONADOS CON PLOMERÍA, ELECTRICIDAD, JARDINERÍA, REPARACIONES LOCATIVAS, OBRA CIVIL Y ARQUITECTÓNICA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO PARA EQUIPOS ASCENSORES, EQUIPOS ELÉCTRICOS DE PRESIÓN, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADOS EL AMUEBLAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES PRIVADAS Y COPROPIEDADES. 3) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ASESORÍAS JURÍDICAS, CONTABLES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS. 4) SUMINISTRO DE CUALQUIER TIPO DE BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE COMERCIO LÍCITO. 5) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, ACADÉMICOS INCLUYENDO EL OFRECIMIENTO DE ESCENARIOS, AUDITORIOS, HOSPEDAJE, DOTACIÓN, MENAJE, MONTAJE, ALIMENTACIÓN, CAPACITACIÓN, RECREACIÓN, REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS, MONTAJE DE ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES Y SUMINISTROS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y EN GENERAL TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL ENTRETENIMIENTO. 6) CREACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS, HARDWARE, SOFTWARE Y COMUNICACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON COMERCIALIZACIÓN, MERCADEO Y VENTAS; IMPLEMENTACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/02

HORA: 08:56:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztMho2+v1P

OPERACION: AA19851995

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON TICS. 7) PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PRODUCTOS O INSUMOS AGRÍCOLAS, AGROINDUSTRIALES, INDUSTRIALES, EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS. 8) PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMERCIALES Y PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y OBJETO. 9) EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8110 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

*** CONTINUA ***

10
CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/02

HORA: 08:56:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztMho2+v1P

OPERACION: AA19851995

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE LLEVARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ UN SUPLENTE DENOMINADO SUBGERENTE, QUE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01871358 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

GERENTE
MOTTA CAMARGO MARIA INES

C.C. 000000024166641

SUBGERENTE

MESA ZAMBRANO SERGIO ALFREDO

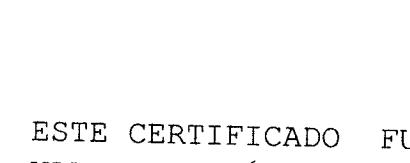
C.C. 000000007219572

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2. EJECUTAR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS, CONTRATOS Y EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 4. PRESENTAR EN SUS REUNIONES ORDINARIAS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; 5.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/02

HORA: 08:56:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztMho2+v1P

OPERACION: AA19851995

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS SOCIALES. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 9. SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS ACTO, NEGOCIO, CONTRATO U OPERACIÓN OS QUE DEBA APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DEL GERENTE, EL SUBGERENTE REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE TERCERAS PERSONAS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. EL SUBGERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, POR LO TANTO PODRÁ REALIZAR Y SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS CON EFECTOS LEGALES. TANTO EL GERENTE COMO EL SUBGERENTE PODRÁN REALIZAR ACTOS Y CONTRATOS SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

21

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/02

HORA: 08:56:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **ztMho2+v1P**

OPERACION: AA19851995

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE 2019

● SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

● Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/09/02

HORA: 08:56:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **ztMho2+v1P**

OPERACION: AA19851995

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

22
Señor
JUEZ 8o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPEPTENCIA MULTIPLE
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular No. 2019-01393
Demandante: EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA
Demandados: ROSE NELLY BAUD y CARLOS H. RUEDA ERAZO
Asunto: SUBSANACION DEMANDA

CILIA ELENA MORENO FORERO, obrando como apoderada de la parte actora, en atención a lo ordenado en auto notificado en estado de octubre 9 del presente año, **subsanó** la demanda, así:

- 1º Allego nuevo poder otorgado por la Representante Legal de M MOTTA SAS
- 2º. Aporto certificado de existencia y representación legal de M MOTTA SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3º. Allego certificación de representación legal de la copropiedad expedida por la Alcaldía Local de Usaquén..
- 4º. Aporto copia del presente escrito de subsanación y los documentos solicitados en medio magnético y en físico para la parte demandada y archivo del juzgado.

Atentamente,


CILIA ELENA MORENO FORERO
C.C. No. 41.721.687 de Bogotá
T.P. No. 52607 del C.S.J.

25 OCT 2019

ESTAMOS EN LINEA





RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 05 FEB. 2020

Rad.2019-01393

Subsanada la demanda en tiempo y reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 del C.G.P y 48 de la Ley 675 de 2001, se RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía EJECUTIVA, a favor de EDIFICIO BALCONES DE BELLA ZUIZA -PROPIEDAD HORIZONTAL- en contra de ROSE NELLY BAUD y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO en su condición de propietarios del APARTAMENTO 702, de la copropiedad ubicada en la CALLE 128 No 7-28 de Bogotá, por las sumas de dinero contenidas en el certificado de deuda base de la acción, así:

1.1. Por la suma de \$1.181.778.00 por conceptos de expensas de administración ordinarias y extraordinarias causadas y sin pago de lapso correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y diciembre del año 2015, tal como se discrimina en las pretensiones Nos 1 hasta 4 de la demanda y de conformidad con la certificación de deuda aportada como base de la ejecución.

1.2. Por la suma de \$5.520.000.00 por conceptos de expensas de administración ordinarias y extraordinarias causadas y sin pago de lapso correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2016, tal como se discrimina en las pretensiones Nos 5 hasta 14 de la demanda y de conformidad con la certificación de deuda aportada como base de la ejecución.

1.3. Por la suma de \$7.683.000.00 por conceptos de expensas de administración ordinarias y extraordinarias causadas y sin pago de lapso correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2017, tal como se discrimina en las pretensiones Nos 15 hasta 26 de la demanda y de conformidad con la certificación de deuda aportada como base de la ejecución.

1.4. Por la suma de \$7.512.000.00 por conceptos de expensas de administración ordinarias y extraordinarias causadas y sin pago de lapso correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2018, tal como se discrimina en las pretensiones Nos 27 hasta 38 de la demanda y de conformidad con la certificación de deuda aportada como base de la ejecución.

1.5. Por la suma de \$4.648.000.00 por conceptos de expensas de administración ordinarias y extraordinarias causadas y sin pago de lapso correspondiente a los meses de enero a julio del año 2019, tal como se discrimina en las pretensiones Nos 39 hasta 45 de la demanda y de conformidad con la certificación de deuda aportada como base de la ejecución.

1.6. Por los intereses moratorios causados sobre cada cuota de administración antes relacionada, individualmente considerada, liquidados a partir cada vencimiento y hasta la

cancelación total de la obligación, a la tasa máxima legal. Ténganse en cuenta los límites máximos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

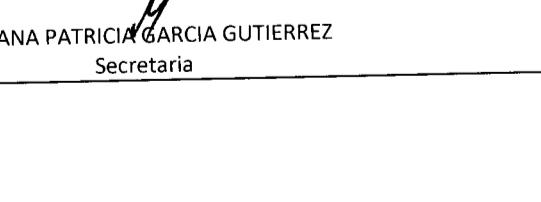
1.7. Por las expensas de administración ordinarias y extraordinarias, que se causen desde la presentación de la demanda, las cuales deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como se dispone en el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso.

2. RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

3. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con diez (10) para proponer excepciones art. 442 ibidem.

4. RECONOCER personería a la abogada CILIA ELENA MORENO FORERO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, advirtiéndose que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador *Ad-Litem* y apoderado en amparo de pobreza de este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 y 154 ibidem.

NOTIFÍQUESE. -2


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES

JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>008</u> fijado hoy, <u>06 FEB. 2020</u> , a la hora de las 8:00 a.m.	
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria	

JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

CILIA ELENA MORENO FORERO, obrando como apoderada de la parte actora respetuosamente solicito a su Despacho se corrija el numeral 1.3 del Mandamiento de Pago de fecha 5 de febrero/20, siendo el valor correcto

Atentamente,



GINA ELENA MORENO FORERO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 14 JUL 2020

Rad. 2019-01393

Atendiendo lo solicitado por la actora en escrito que antecede y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral 1.3. del mandamiento de pago librado mediante auto de 5 de febrero de 2020, de la siguiente forma:

La orden de pago que se libró por conceptos de expensas de administración ordinarias y extraordinarias causadas y sin pago de lapso correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2017, tal como se discrimina en las pretensiones Nos 15 hasta 26 de la demanda y de conformidad con la certificación de deuda aportada como base de la ejecución, corresponde a la suma de \$7.092.000.00 (siete millones noventa y dos mil pesos moneda corriente) y no como allí quedó.

En todo lo demás, queda incólume el mandamiento que libró la orden de pago.

Notifíquese este auto junto con el que libró el mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALBERTO SÁAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 043
fijado hoy 15 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

76

La suscrita secretaria deja constancia que en el presente asunto aplicó de manera integral la suspensión de términos judiciales decretados por el Consejo Superior de la judicatura mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-101532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Determinación que se tomó en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. En concordancia con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 emanado por la Presidencia de la República.

La suspensión cursó desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. Al día **primero (1ro) de julio de 2020** ingresa el expediente al Despacho para reprogramar fecha de audiencia.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ



27

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01393

Comoquiera que en este proceso, los demandados ROSE NELLY BAUD y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO fueron notificados por bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del mandamiento de pago 5 de febrero de 2020, sin que hayan acreditado haber pagado, ni propusieron excepciones, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejúsdem, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1º. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra la parte ejecutada.

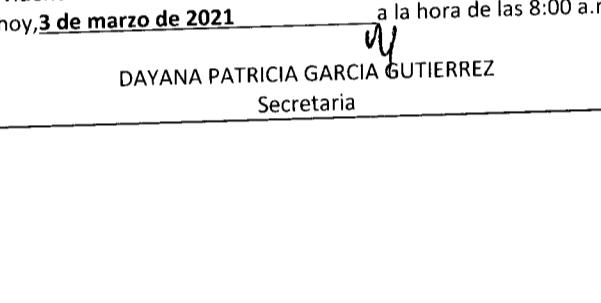
2º. DECRETAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague el crédito y las costas al demandante.

3º. PRACTICAR la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense incluyendo la suma de \$1.500.000.oo como agencias en derecho.

5º. ADVERTIR a las partes que el conocimiento del presente proceso continuará siendo asumido por este despacho hasta tanto no se disponga su remisión a los Juzgados de Ejecución Civil.

NOTIFIQUESE.-


EDGAR ALBERTO SÁAEDRA CÁCERES

JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 022**
fijado hoy, 3 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

20

Rad. 2019-01393

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO EDIFICIO **BALCONES DE BELLA ZUIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL EN CONTRA DE ROSE NELLY BAUD Y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO.**

AGENCIAS EN DERECHO FL 27 CD 1.	\$1.500.000
---------------------------------	-------------

TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$1.500.000
---------------------------	--------------------

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE ELABORA HOY 29 DE OCTUBRE DE 2021

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

29

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-01393

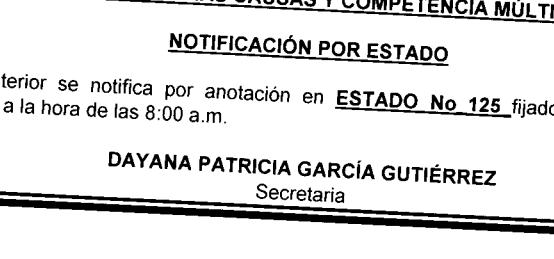
En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 28 del cuaderno uno, en la suma de \$1.500.000, oo M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

dpgg


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA SÁCERES

JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No 125</u> fijado hoy, <u>2 de Noviembre</u> de <u>2021</u> , a la hora de las 8:00 a.m.	
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



FECHA 6 dic-21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 8PC JUZGADO DE ORIGEN 8PC

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 18900870190139300

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Edificio Balcones de Bolla, S.A.S.
DEMANDADO Rose Bandy y Carlos Robles

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA
CLASE			
		1	MINIMA 10 MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	29			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	9			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme.	X	
Se realizó el oficio al págador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso por la web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: NO

REVISADO POR:

Asistente Jurídico de grado 5-6
Profesional Universitario



Fecha: 11/Feb/2022

11-001-41-89008-2019-01393-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION

HJUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA
011 666

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE
ROSE NELLY BAUD
carlos hernando rueda erazo

PARTES

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLOYEE

008-2019-01393-00- J. 11 C.M.E.S

1 1001418900820190139300

Comunitario a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022, profundo dentro del proceso de la referencia, se ordenó COMUNICARLE que el automotor de placas BBO - 238, inmovilizado el pasado 13 de diciembre de 2021, deberá entregarase a la persona que lo conducia al momento de los hechos, Luis Francisco Paredes, identificado con cédula 5.754.958.

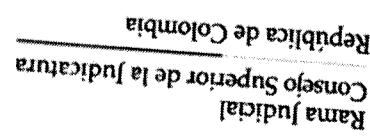
REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima Cuenta No. 11001-40-03-044-2011-00820-00 iniciado por YESID ORLANDO ANDRADE PINILLA C.C. Contral DIANA MARIA SAENZ REYES C.C. y DIEGO FELIPE ANGEL LOPEZ C.C. (juzgado de Origen 44 CIVI
Municipal)

Si Jin - Grupo Automotores Ciudad
Séhores:

OFICIO No. OOECP-0222EM-2803
Bogotá 10 de febrero de 2022

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUGADORES CIVILES MUNICIPALES DE JUEGUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.



PROCESO - 008-2019-1393 DE EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA contra ROSENELL BAUD y otro.

Cilia Elena Moreno Forero <ciliamorenoforero@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Buenas tardes, como apoderada parte actora allego memorial atendiendo requerimiento, Gracias
Enviado desde Correo para Windows

32

21128 28-04-22 8:20

21128 28-04-22 8:20

OF. EJEC. CIVIL #. PBL

Pilar

F3

Pedra.

4264-5-011

4.4
4.3<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDViLWU4OGEtNGQzMy1iYzViLTAxOWRIMTd...> 1/1

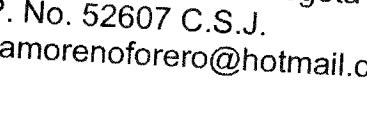
Señora
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS
E.S.D.

33

Proceso: Ejecutivo Singular **008-2019-1393**
Demandante: EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA
Demandados: ROSENELL BAUD BERSIER y CARLOS RUEDA ERAZO
Asunto: Atención requerimiento

CILIA ELENA MORENO FORERO, obrando como apoderada de la parte actora, me permito allegar AUTO DE FEBRERO 4 de 2022 que decretó SECUESTRO, proferido por el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (juzgado conocimiento) el cual no aparece en el expediente digital enviado a su Despacho.

Atentamente,



CILIA ELENA MORENO FORERO
C.C. No. 41.721.687 Bogotá
T.P. No. 52607 C.S.J.
Ciliamorenoforero@hotmail.com

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.2019-01393

RECONOCER personería para actuar al abogado JOSE GUILLERMO MORENO MORENO como apoderado (a) judicial de la parte demandante de conformidad con la sustitución aportada.

Embargado como se encuentra el inmueble perseguido en el presente asunto, se dispone:

1. PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20533272, el que se encuentra legamente embargado.

2. COMISIONAR para tal fin al ALCALDE de la Localidad respectiva.

3. DESIGNAR Como secuestre al auxiliar de la justicia que se relaciona a continuación a quien deberá informarse de su designación por parte del comisionado.

DATOS AUXILIAR		Type de Documento
Número de Documento	900540884	NIT
Nombre	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	Apellidos
Departamento Inscripción	BOGOTÁ	Municipio Inscripción
Fecha de Nacimiento	01/01/1900	Dirección Oficina
Ciudad Oficina	BOGOTÁ	Teléfono 1
Celular	3105293486	Teléfono 2
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)	Correo Electrónico

4. FIJAR como honorarios al secuestre, la suma de \$280.000.00, siempre que se realice la diligencia.

5. LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéjese copia de los insertos pertinentes de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CALLEJAS

JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 009** fijado hoy,
siete (7) de febrero de 2022_a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RV: SOLICITUD SUSPENSIÓN DE PROCESO 2019-01393

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/04/2022 11:18

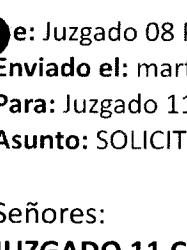
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, Bogotá

Re: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 26 de abril de 2022 9:49

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN DE PROCESO 2019-01393

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CIUDA

REF: EJECUTIVO No. 110014189008-2019-01393-00

DEMANDANTE: BALCONES DE BELLEZA ZUIZA -PH- NIT. 900.350.313-6

DEMANDADO: ROSE NELLY BAUD C.E. 146.629 Y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO C.C. 1.704.400

Buen día,

Por medio de la presente, se anexa solicitud de suspensión de proceso 2019-01393 e igualmente se adjunta
auto donde se decreta secuestro del inmueble con fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Lo anterior para su conocimiento y trámite respectivo.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ

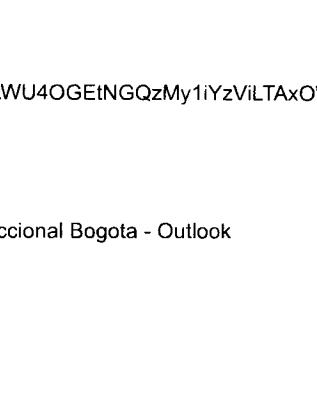
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



26/04/2022 11:18

AL
F.3

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEtNGQzMy1iYzViLTAxOWRIMT...> 1/2

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



30

Señor:
**JUEZ OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES**

Tipo de Proceso: Ejecutivo 2019-01393
Referencia-Incidente de nulidad.

ANGELA DEL ROSARIO TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No 1.032.369.898 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 179512 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la señora **ROSENELL BAUD BERSIER**, mediante el presente escrito me solicitar:

1. Suspensión del proceso ejecutivo que está en curso hasta tanto no se decida sobre el incidente de nulidad que se alega dentro del proceso 2019-01393 por indebida notificación de conformidad con el numeral 8 del artículo 133 del nuevo código General del Proceso.
2. Dada la actual situación de emergencia sanitaria y reiterando correos anteriores, de manera atenta me permito solicitar se adecue el trámite de notificación personal que deberá surtir mi prohijada al Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

ANGELA DEL ROSARIO TORRES RODRIGUEZ
C.C. 1.032.369.898 expedida en la ciudad de Bogotá.
T.P. 179512 del C.S. de la J.

38

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.2019-01393

RECONOCER personería para actuar al abogado JOSE GUILLERMO MORENO MORENO como apoderado (a) judicial de la parte demandante de conformidad con la sustitución aportada.

Embargado como se encuentra el inmueble perseguido en el presente asunto, se dispone:

1. PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-20533272, el que se encuentra legamente embargado.
2. COMISIONAR para tal fin al ALCALDE de la Localidad respectiva.
3. DESIGNAR Como secuestre al auxiliar de la justicia que se relaciona a continuación a quien deberá informarse de su designación por parte del comisionado.

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900540884	NIT
Nombres	Apellidos
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
01/01/1900	CARRERA 16 NO 79-76 PISO 5
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	7525752
Celular	Correo Electrónico
3105293466	INMOBILIARIAYASESORESLTDA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

4. FIJAR como honorarios al secuestre, la suma de \$280.000.00, siempre que se realice la diligencia.

5. LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

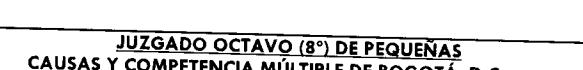
NOTIFÍQUESE, -

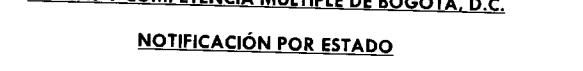

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES

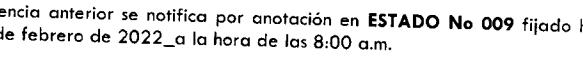
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N° 009 fijado hoy, siete (7) de febrero de 2022_a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

























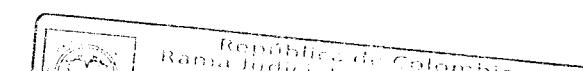


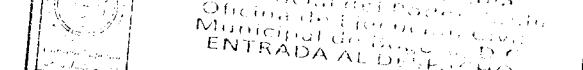




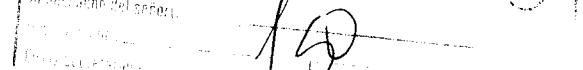


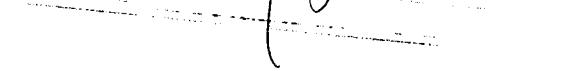




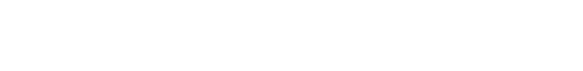
















30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 008-2019-01393
Demandante: EDIFICIO BALCONES DE BELLA ZUIZA PH.
Demandado: ROSE NELLY BAUD Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención al escrito visible a folios 35 a 37, como quiera que quien suscribe, NO HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO, en aras de no vulnerar los derechos que les pudieren asistir en torno al asunto del epígrafe y teniendo en cuenta que, revisado en su totalidad, en el expediente no reposa la nulidad, a la que hace alusión, ni mucho menos poder que acredite su facultad de postulación, por tanto, previamente a disponer lo que enderecho corresponda se le concede el término improrrogable de **CINCO (5) DÍAS**, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, para que la profesional del derecho aporte el escrito con destino a este Estrado Judicial.

No obstante, se le pone de presente a la profesional del derecho que, como quiera que el presente proceso ya cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, **NO** se dan los presupuestos en virtud de lo dispuesto en el *Artículo 161 del Código General del Proceso*, norma que prevé y señala los parámetros mediante los cuales se debe dar aplicación, *en consecuencia*:

NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, contrólese este término y una vez vencido, ingrese el expediente al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE MAYO DE 2022

Por anotación en estado N°. 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución 11 De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7ebef56788ec0e648a3f40f24e052b32c87032d74ae771ca034544b4c207f**
Documento generado en 11/05/2022 11:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Q

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

</div

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

... a sueldo para actuar al abogado JOSE GUILLERMO MORENO.

d con la sustituci

aportada.

Embargado como se encuentra el inmueble perseguido en el presente asunto, se dispone:

1. PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20533272, el que se encuentra legamente embargado.

3. COMISIONAR para tal fin al ALCALDE de la Localidad respectiva.

2. COMISIONAR para la fina a RECA

3. DESIGNAR Como secuestre al auxiliar de la justicia que se relaciona a continuación a quien deberá informarse de su designación por parte del comisionado.

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900540884	NIT
Nombres	Apellidos
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTÁ	BOGOTÁ

BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento
01/01/1900
Ciudad Oficina
BOGOTÁ
Celular
3105293466
Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

Dirección Oficina
CARRERA 16 NO. 79-76 PISO 5
Teléfono 1
7525752
Correo Electrónico
INMOBILIARIAYASESORESLTDA@GMAIL.COM

FIJAR como honorarios al secuestre, la suma de \$280.000.00, siempre que se
diligencia.

Copia del auto que ordena la Comisión de Feccha 10 de Junio de 1945

Despacho Comisario N° DC-1121-56
Rama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
BOGOTÁ D.C.

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cantidad No. 11001-40-03-037-2017-00725-
00 Iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 900.975.417-6 contra DILEGO MAURICIO GUTIERREZ
FACTURING SAS NIT 900.200.756-7 cesionario IUS QUIMBAYO C.C 79.649.002 (juzgado de Origén 37 Civil Municipal)
Mediante oficio de fecha 10 de julio de 2017, 6 de febrero de 2019 y 23 de
julio de 2019, preferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó
a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia, se le comisionó
VEHICULO AUTOMOTOR de placa 1 X 5-288, de propiedad de la parte
demanda DILEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C 79.649.002.
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del articulo 595 del
Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar
imediatamente el automotor en la sede que disponga y a falta de
esta en un almacén general de depósito u otro lugar que mantenga
seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además
de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento
del mismo.
Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al
consejador si este lo solicita y ha prestado caución que garantice su
acredito que el vehículo se encuentra en el Parguadero La Octava
ubicado en la Carrera 127 No 14 A - 38, o en la dirección que se indique al
vehículo se encuentra inmovilizado en el Parguadero La Octava
momenito de la diligencia.

INSETOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de julio de 2017, 6 de febrero de 2019 y 23 de julio de 2019.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Despacho Comisorio N° DC-11121-56
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN LOS JUZGADOS CIVILES
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
BOGOTÁ D.C.



45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 008-2019-01393
Demandante: EDIFICIO BALCONES DE BELLA ZUIZA PH.
Demandado: ROSE NELLY BAUD Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 39 a 44, se le pone de presente a la *profesional del derecho* que, de la revisión simple de las herramientas facilitadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, se evidencia que, dicha situación se resolvió, mediante providencia de fecha de **13 de MAYO de 2022** por medio del cual se dispuso; “(...) revisado en su totalidad, en el expediente no reposa la nulidad, a la que hace alusión, (...)”, por tanto, *deberá estarse a lo allí dispuesto*.

Notifíquese,
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 DE JULIO DE 2022

Por anotación en estado N°. 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 117322f9182b28b2eb17e8d130202d78cefd5cca6a9eee1caad6eae22ecf7116

Documento generado en 14/07/2022 02:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

22/7/22, 12:43

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RV: PAZ Y SALVO FORTATRANS

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/07/2022 14:55

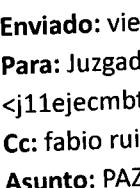
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, Bogotá

De: Esperanza Castellanos <esperanzacastejuridica@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de julio de 2022 2:26 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fabio ruiz <gerencia_barsa@hotmail.com>

Asunto: PAZ Y SALVO FORTATRANS

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDViLWU4OGEtNGQzMy1iYzViLTAxOWRIMTd...> 1/1

47
Señor
Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref. 020 - 2013-00251

Demandante : Edificio de Oficinas Terminal de Transporte PH
Demandado: Compañía de Transportes Especiales Fortatrans S.A.S. – Bus Plus
S.A.S.

Proceso Ejecutivo.

BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, a Usted con todo respeto me dirijo etando dentro del termino procesal oportuno, con el fin de manifestarle:

1. Que me doy por notificada de la revocatoria del poder

2. La empresa demandada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESPECIALES FORTRATRANS S.A.S a la cual representé, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO para con la suscrita, toda vez que los HONORARIOS PROFESIONALES causados dentro de la actuación de la referencia, fueron cubiertos en su totalidad.

Del Señor Juez respetuosamente,



BERTHA ESPERANZA CASTELLANOS QUIROGA
C.C. No. 51.723.241 de Bogotá
T.P. No. 39.779 del C.S. de la J.
Dirección electrónica: esperanzacastejurídica@gmail.com

APRÓBACION LIQUID. CREDITO PROCESO No. 11001418900820190139300 DE EDIF, 16
BALCONES BELLA SUIZA contra ROSNELL BAUD y otro

Cilia Elena Moreno Forero <ciliamorenoforero@hotmail.com>

Lun 18/07/2022 8:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días: Como apoderada parte actora me permito allegar solicitud aprobación liquidación crédito .

Gracias

CILIA ELENA MORENO FORERO

C.C. No. 41.721.687 Bogotá

T.P. No. 52607 C.S.J.

7199-16-011

SE, EJEC, MPAL, RRDTCO,

83967 25-JUL-22 16:13

83967 25-JUL-22 16:13

4 folios
letra.

Señora
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS
E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 110014189008201901393
Demandante: EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA
Demandados: ROSNELL BAUD BERSIER y otro.
Asunto: APROBACION LIQUIDACION CREDITO

CILIA ELENA MORENO FORERO, obrando como apoderada parte actora, comedidamente solicito a su Despacho APROBAR la liquidación del crédito presentada por la suscrita el 29 de octubre de 2021 al juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (juzgado de origen) y cuyo traslado a la parte demandada se verificó el 1 de diciembre de 2021 con vencimiento el 6 de diciembre/21, (allego pantallazo).

Atentamente,

CILIA ELENA MORENO FORERO
C.C. No. 41.721.687 Bogotá
T.P. No. 52607 C.S.J.

27 JUL 2022

01/12/2021 SE FIJA EN LISTA ART. 110 DEL C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO //29/10/2021
APRUEBA LIQ. COSTAS/02/03/2021 AUTO ART 440 CGP

JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CARGAS. E.S.D.

Asunto: -

CILIA ELENA MORENO FORERO, obrando como apoderada
permiso allegar a su Despacho lo siguiente:

LIQUIDACION CREDITO
CERTIFICACION DEUDA EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACION

Atentamente,

CILLA ELEN

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTER.	DIS
2015-04-30	2015-04-30	1	29.06	353.000,00	353.000,00	246,77	353.246,77	0,00	246,77	353.246,77	0,00	0,00	
2015-05-01	2015-05-30	30	29.06	0,00	353.000,00	7.403,07	360.403,07	0,00	7.649,84	360.649,84	0,00	0,00	
2015-05-31	2015-05-31	1	29.06	353.000,00	706.000,00	493,54	706.493,54	0,00	8.143,37	714.143,37	0,00	0,00	
2015-06-01	2015-06-29	29	29.06	0,00	706.000,00	14.312,60	720.312,60	0,00	22.455,97	728.455,97	0,00	0,00	
2015-06-30	2015-06-30	1	29.06	353.000,00	1.058.000,00	740,31	1.059.740,31	0,00	23.196,27	1.082.196,27	0,00	0,00	
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	1.059.000,00	22.884,36	1.081.834,36	0,00	46.030,93	1.105.030,63	0,00	0,00	
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	1.059.000,00	22.834,36	1.081.834,36	0,00	68.864,99	1.127.864,99	0,00	0,00	
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	1.059.000,00	22.834,36	1.081.834,36	0,00	90.962,76	1.149.962,76	0,00	0,00	
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	1.059.000,00	22.097,77	1.081.097,77	0,00	113.870,41	1.172.870,41	0,00	0,00	
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	1.059.000,00	22.907,65	1.081.907,65	0,00	136.039,11	1.195.039,11	0,00	0,00	
2015-12-01	2015-12-30	30	29,00	0,00	1.059.000,00	22.168,69	1.081.168,69	0,00	158.207,80	1.217.207,80	0,00	0,00	
2015-12-31	2015-12-31	1	29,00	122.778,00	1.181.778,00	824,63	1.182.602,63	0,00	159.032,43	1.340.810,43	0,00	0,00	
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	1.181.778,00	25.971,47	1.207.749,47	0,00	185.003,90	1.366.781,90	0,00	0,00	
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	1.181.778,00	24.295,89	1.206.073,89	0,00	209.299,79	1.391.077,79	0,00	0,00	
2016-03-01	2016-03-30	30	29,52	0,00	1.181.778,00	25.133,68	1.206.911,68	0,00	234.433,47	1.416.211,47	0,00	0,00	
2016-03-31	2016-03-31	1	29,52	552.000,00	1.733.778,00	1.229,11	1.735.007,11	0,00	235.652,58	1.969.440,58	0,00	0,00	
2016-04-01	2016-04-29	29	30,81	0,00	1.733.778,00	37.010,52	1.770.788,52	0,00	272.673,10	2.006.451,10	0,00	0,00	
2016-04-30	2016-04-30	1	30,81	552.000,00	2.285.778,00	1.682,55	2.287.460,55	0,00	274.355,65	2.560.133,65	0,00	0,00	
2016-05-01	2016-05-30	30	30,81	0,00	2.285.778,00	50.476,47	2.336.254,47	0,00	324.832,11	2.610.610,11	0,00	0,00	



AL



Liqui

daci

on

de

inter

es

mor

to

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s

s</



000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000



TIPO Liquidación de intereses moratorios
PROceso 2021-08-20-
DEMANDANTE EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.
DEMANDADO ROSE NELLY BAUD Y CARLOS HERNANDO CRUJEA DERAZO
TASA APLICADA ((1+ TasaEfectiva)\(PeriodoDíasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS
TIPO Liquidación de intereses moratorios
PROceso 2021-08-20-
DEMANDANTE EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.
DEMANDADO ROSE NELLY BAUD Y CARLOS HERNANDO CRUJEA DERAZO
TASA APLICADA ((1+ TasaEfectiva)\(PeriodoDíasPeriodo))-1

DESE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-12-31 2021-01-31	1	2577	72900,00	41,942,773,00	26,167,26	41,668,945,26	0,00	20,825,335,32	68,468,113,22	0,00	0,00	0,00
2021-01-01 2021-02-28	30	2586	0,00	41,942,773,00	78,467,69	42,430,245,69	0,00	27,612,803,01	69,255,581,01	0,00	0,00	0,00
2021-01-31 2021-02-28	1	2586	72900,00	42,717,78,00	26,708,44	42,398,486,44	0,00	27,639,511,45	70,011,289,45	0,00	0,00	0,00
2021-02-28 2021-03-30	1	2598	0,00	36,539,778,00	693,833,50	37,233,611,50	0,00	22,320,646,52	58,866,424,52	0,00	0,00	0,00
2021-01-01 2021-01-30	30	2598	72900,00	37,294,63	36,563,072,63	36,563,072,63	0,00	21,626,813,02	58,166,591,02	0,00	0,00	0,00
2021-01-31 2021-02-27	1	2619	704,000,00	36,539,778,00	23,569,20	37,292,367,20	0,00	22,344,235,73	59,613,013,73	0,00	0,00	0,00
2021-01-31 2021-01-31	1	2598	72900,00	37,298,778,00	23,569,20	37,292,367,20	0,00	22,988,360,86	60,125,138,96	0,00	0,00	0,00
2021-02-01 2021-02-27	27	2631	0,00	37,268,778,00	644,125,13	37,912,903,13	0,00	23,012,683,99	61,010,461,99	0,00	0,00	0,00
2021-02-28 2021-02-28	1	2631	729,000,00	37,987,778,00	24,323,13	38,022,101,13	0,00	23,737,549,70	61,735,327,70	0,00	0,00	0,00
2021-03-01 2021-03-30	30	2612	0,00	37,997,778,00	724,865,70	38,722,643,70	0,00	23,762,175,45	62,486,983,45	0,00	0,00	0,00
2021-03-31 2021-03-31	1	2612	729,000,00	38,726,778,00	24,625,75	38,751,403,75	0,00	24,472,558,03	63,199,426,03	0,00	0,00	0,00
2021-04-01 2021-04-29	29	2597	0,00	38,726,778,00	710,482,58	39,437,260,58	0,00	24,497,618,61	63,953,396,61	0,00	0,00	0,00
2021-04-30 2021-04-30	1	2597	729,000,00	39,455,778,00	24,960,58	39,480,738,58	0,00	25,218,111,82	64,673,889,82	0,00	0,00	0,00
2021-05-01 2021-05-29	29	2583	0,00	39,455,778,00	720,493,21	40,176,271,21	0,00	25,243,415,45	65,428,193,45	0,00	0,00	0,00
2021-05-30 2021-05-30	1	2583	729,000,00	40,184,778,00	25,303,63	40,210,081,63	0,00	25,268,719,09	65,453,497,09	0,00	0,00	0,00
2021-05-31 2021-05-31	1	2583	0,00	40,184,778,00	25,303,63	40,210,081,63	0,00	26,002,143,54	66,186,521,54	0,00	0,00	0,00
2021-06-01 2021-06-29	29	2582	0,00	40,184,778,00	733,424,46	40,918,202,46	0,00	26,027,892,84	66,941,670,84	0,00	0,00	0,00
2021-06-30 2021-06-30	1	2582	729,000,00	40,913,778,00	25,749,30	40,939,527,30	0,00	26,799,168,06	67,712,946,06	0,00	0,00	0,00
2021-07-01 2021-07-30	30	2577	0,00	40,913,778,00	771,275,22	41,685,053,22	0,00	26,799,168,06	67,712,946,06	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Viernes 20 de Agosto del 2021 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 9/10 - Impreso desde Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687

Liquidado el Viernes 20 de Agosto del 2021 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 8/10 - Impreso desde Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687

53

TIPO Liquidación de intereses moratorios
PROceso 2021-08-20-
DEMANDANTE EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.
DEMANDADO ROSE NELLY BAUD Y CARLOS HERNANDO CRUJEA DERAZO
TASA APLICADA ((1+ TasaEfectiva)\(PeriodoDíasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS
TIPO Liquidación de intereses moratorios
PROceso 2021-08-20-
DEMANDANTE EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.
DEMANDADO ROSE NELLY BAUD Y CARLOS HERNANDO CRUJEA DERAZO
TASA APLICADA ((1+ TasaEfectiva)\(PeriodoDíasPeriodo))-1

DESE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-12-31 2021-01-31	1	2577	72900,00	41,942,773,00	26,167,26	41,668,945,26	0,00	20,825,335,32	68,468,113,22	0,00	0,00	0,00
2021-01-01 2021-02-28	30	2586	0,00	41,942,773,00	78,467,69	42,430,245,69	0,00	27,612,803,01	69,255,581,01	0,00	0,00	0,00
2021-01-31 2021-02-28	1	2586	72900,00	42,717,78,00	26,708,44	42,398,486,44	0,00	27,639,511,45	70,011,289,45	0,00	0,00	0,00
2021-02-28 2021-03-30	1	2598	0,00	36,539,778,00	693,833,50	37,233,611,50	0,00	22,320,646,52	58,866,424,52	0,00	0,00	0,00
2021-01-01 2021-01-30	30	2598	72900,00	37,294,63	36,563,072,63	36,563,072,63	0,00	21,626,813,02	58,166,591,02	0,00	0,00	0,00
2021-01-31 2021-02-27	1	2619	704,000,00	36,539,778,00	23,569,20	37,292,367,20	0,00	22,344,235,73	59,613,013,73	0,00	0,00	0,00
2021-01-31 2021-01-31	1	2598	72900,00	37,298,778,00	23,569,20	37,292,367,20	0,00	22,988,360,86	60,125,138,96	0,00	0,00	0,00
2021-02-01 2021-02-27	27	2631	0,00	37,268,778,00	644,125,13	37,912,903,13	0,00	23,012,683,99	61,010,461,99	0,00	0,00	0,00
2021-02-28 2021-02-28	1	2631	729,000,00	37,987,778,00	24,323,13	38,022,101,13	0,00	23,737,549,70	61,735,327,70	0,00	0,00	0,00
2021-03-01 2021-03-30	30	2612	0,00	37,997,778,00	724,865,70	38,722,643,70	0,00	23,762,175,45	62,486,983,45	0,00	0,00	0,00
2021-03-31 2021-03-31	1	2612	729,000,00	38,726,778,00	24,625,75	38,751,403,75	0,00	24,472,558,03	63,199,426,03	0,00	0,00	0,00
2021-04-01 2021-04-29	29	2597	0,00	38,726,778,00	710,482,58	39,437,260,58	0,00	24,497,618,61	63,953,396,61	0,00	0,00	0,00
2021-04-30 2021-04-30	1	2597	729,000,00	39,455,778,00	24,960,58	39,480,738,58	0,00	25,218,111,82	64,673,889,82	0,00	0,00	0,00
2021-05-01 2021-05-29	29	2583	0,00	39,455,778,00	720,493,21	40,176,271,21	0,00	25,243,415,45	65,428,193,45	0,00	0,00	0,00
2021-05-30 2021-05-30	1	2583</										

SH



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-08-20----
DEMANDANTE	EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.
DEMANDADO	ROSE NELLY BAUD Y CARLOS HERNANDO RUEDA ERAZO
TAZA APlicADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$42.371.778,00
SALDO INTERESES	\$27.639.511,45
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$70.011.289,45

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	

LC

2021

08

2021

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

00

36

EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.

❖ Cuota de administración de Nov. de 2.020 Con fecha de exigibilidad 30/Nov/2020	\$704.000
❖ Cuota de administración de Dic de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/dic/2020	\$704.000

AÑO 2021

❖ Cuota de administración de enero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/ene./2020	\$729.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 28/feb/2020	\$729.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/mar/2020	\$729.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.020 Con fecha de exigibilidad 30/Abr/2020	\$729.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/May/2020	\$729.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.020 Con fecha de exigibilidad 30/Jun/2020	\$729.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/jul/2020	\$729.000
❖ Cuota de administración de Ago. de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/Ago./2020	\$729.000

❖ Además, por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes

una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta

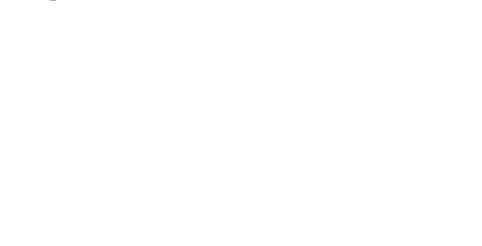
el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.

❖ Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del edificio.

❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago.

El presente título ejecutivo se expide a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2.021

Cordialmente,



ID Firma: a4798ea9-0bd-41d7-9295-ccaa86aaed518
MARIA INES MOTTA CAMARGO

C.C. No. 24.166.641

REPRESENTANTE LEGAL M-MOTTA SAS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA P.H.

57

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**PUBLICACIÓN
CON EFECTOS
PROCESALES**

AUTOS

AVISOS

Comunicaciones

Rama Judicial → Juzgados Municipales de Pequeñas Causas →
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ → Publicación con efectos procesales →
Traslados especiales y ordinarios → 2021

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

TRASLADOS 2021

			RECLAMO DE REPOSICIÓN	24/11/2021	05/12/2021	29/11/2021	VER
21/01000	MARTHA STELLA ALVAREZ TRIANA	CODENSA S.A. E.S.P	LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2021	02/12/2021	06/12/2021	VER
18/0542	CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE- PROPIEDAD HORIZONTAL	ANA BERTILDA SANTANA MORALES	LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2021	02/12/2021	06/12/2021	VER
19/1174	APONWAQ COMPANY SAS	HELEN ASTRID CHARRIS PEREZ	LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2021	02/12/2021	06/12/2021	VER
19/0685	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	JUAN FELIPE ULLOA GUIZA Y EDUAR MANOLO DIVERSOS	LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2021	02/12/2021	06/12/2021	VER
19/1393	EDIFICIO BALCONES DE BELLA SUIZA PH.	ROSE NELLY BAUD Y OTRO	LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2021	02/12/2021	06/12/2021	VER
19/1418	HOME ADVANSES SAS	GERARDO MIGUEL VARGAS Y SEDRINA MECIA MUÑOZ VELASQUEZ	LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2021	02/12/2021	06/12/2021	VER
19/1614	CORPORACION MINUTO DE DIOS	JACINTA MARIA JIMENEZ RAMOS Y OTRO	LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2021	02/12/2021	06/12/2021	VER
20/0010	BANCO POPULAR S.A.	JORGE ELECCER MOLINA SEGURA	LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2021	02/12/2021	06/12/2021	VER
20/0211	COODEMCUN EN LIQUIDACION	ACADEMIA ABScrita A ASOCIACION DE ESPECIALISTAS	LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2021	02/12/2021	06/12/2021	VER
20/0454	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL "BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA"	WILSON FERNANDO ROMERO GÓMEZ, OSCAR ARVEY DÍAZ BONILLA Y HECTOR ALFREDO OSPINA	LIQUIDACION DE CREDITO	01/12/2021	02/12/2021	06/12/2021	VER
20/0098	CARLOS EDUARDO PENAGOS ACEVEDO	RODRIGO GOMEZ ROJAS Y VICTOR HUGO ACOSTA VARGAS	LIQUIDACION DE CREDITO	02/12/2021	03/12/2021	07/12/2021	VER



58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 008-2019-01393
Demandante: EDIFICIO BALCONES DE BELLA ZUIZA PH.
Demandado: ROSE NELLY BAUD Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora, a pesar de que el escrito al que hace alusión no reposa en el expediente, un vez verificado en el micrositio de la Rama Judicial, se logró constatar que, efectivamente *se aportó y se le corrió el respectivo traslado* a la liquidación del crédito por parte del **JUZGADO DE ORIGEN**, en consecuencia; Como quiera que la **liquidación del crédito** presentada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objeto en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se le *imparte aprobación* en la suma de **\$70'011.289,45**.

Para el efecto se adjunta la impresión de los documentos anteriormente mencionados.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 09 DE AGOSTO DE 2022
Por anotación en estado N°. 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

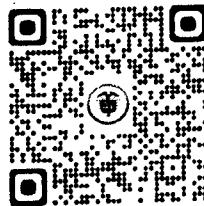
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 412e6664e312d37c58f1e638a684976eb11e1072357df207e6d516445d018bc8

Documento generado en 04/08/2022 03:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 58

FECHA: 29 - oct - 2022